

DECRETO N°

2216

TEMUCO,

28 MAYO 2024

VISTOS:

- 1.- El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- El Oficio N° 0042 de fecha 04 de enero del 2018 enviado a Sres. Inmobiliaria Socovesa Sur S.A donde se informa el plazo y monto de Boleta de Garantía.
- 3.- La Carta enviada por el Depto. de Estudios Inmobiliaria Socovesa Sur, que ingresa Boleta de Garantía N° 008835-9 del Banco de Chile de fecha 24 de enero del 2018, por un monto de 10.770 UF que garantiza "Las Obras de urbanización; pavimentación, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y electrificación de las calles Olimpia y Paula Jara Quemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 0141/2018 con fecha de vencimiento el día 04 de febrero del 2019.
- 4.- El Ord N° 187 de fecha 26 de enero del 2018 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica donde se remite boleta de garantía N° 8835-9 para custodia.
- 5.- El Decreto N° 336 de fecha 29 de enero del 2018 que acepta boleta de garantía N° 8835-9 de fecha 24 de enero del 2018, por un monto de 10.770,00 UF que garantiza "Las Obras de urbanización; pavimentación, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y electrificación de las calles Olimpia y Paula Jara Quemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 0141/2018 con fecha de vencimiento el día 04 de febrero del 2019.
- 6.- El correo electrónico de fecha 11 de enero del 2019 enviado a Inmobiliaria Socovesa solicitando la renovación de la boleta de garantía N° 8835-9.
- 7.- La Carta ingresada por Inmobiliaria Socovesa Sur que solicita la aceptación de la Boleta de Garantía N° 501773-5 del Banco de Chile de fecha 16 de enero del 2019, por un monto de 10.770 UF que garantiza "Las Obras de urbanización; pavimentación, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y electrificación de las calles Olimpia y Paula Jara Quemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 0141/2018 con fecha de vencimiento el día 04 de febrero del 2020.
- 8.- El Ord N° 160 de fecha 21 de enero del 2019 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica donde se remite boleta de garantía N° 501773-5 para custodia.
- 9.- El Decreto N° 457 de fecha 13 de febrero del 2019 que acepta boleta de garantía N° 501773-5 con vencimiento el día 04 de febrero del 2020.
- 10.- El correo electrónico de fecha 14 de enero del 2020 enviado a Diego Saldía Turra solicitando la renovación de la boleta N° 501773-5 con vencimiento el día 04 de febrero del 2020.
- 11.- El Ord N° 174 de fecha 23 de enero del 2020 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica donde se remite boleta de garantía N° 509685-2 para custodia.
- 12.- El Decreto N° 427 de fecha 29 de enero de 2020 que acepta boleta de garantía N° 509685-2 con vencimiento el día 04 de febrero de 2021 y devuelve garantía N° 501773-5 con vencimiento el día 04 de febrero de 2020.
- 13.- El correo de fecha 27 de enero de 2021 enviado a la Srta. Carola Lobos Sandoval y al Sr. Diego Saldía Turra, en el cual se solicita la renovación de la boleta de garantía N° 509685-2 del Banco de Chile de fecha 15 de enero de 2020 por 10.770 UF con vencimiento el día 04 de febrero de 2021.
- 14.- La carta Prov. N° 816 de fecha 22 de febrero de 2021 ingresada por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A en la cual solicitan la aceptación de la Boleta de Garantía N° 502582-7 del Banco Chile de fecha 17 de febrero de 2021 con vencimiento el día 11 de mayo de 2022.
- 15.- El Ord N° 248 de fecha 22 de febrero del 2021 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N° 502582-7 del Banco de Chile de fecha 17 de febrero de 2021 por 10.770 UF.

10: 2933984

- 16.- El Decreto N° 574 de fecha 01 de marzo de 2021 que acepta boleta de garantía N° 502582-7 con vencimiento el día 11 de mayo de 2022 y devuelve garantía N° 509685-2 con vencimiento el día 04 de febrero de 2021.
- 17.- El correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2021 que informa aceptación de garantía N° 502582-7 y se adjunta Decreto para conocimiento.
- 18.- La carta Prov. N° 3108 de fecha 24 de mayo de 2022 ingresada por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A en la cual solicitan la aceptación de la Boleta de Garantía N°683267-7 del Banco Chile de fecha 16 de mayo de 2022 con vencimiento el día 15 de mayo de 2023.
- 19.- El Ord N° 772 de fecha 24 de mayo de 2022 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N° 683267-7 del Banco de Chile de fecha 16 de mayo de 2022 por 10.770 UF.
- 20.- El Decreto N°1758 de fecha 26 de mayo de 2022 que acepta boleta de garantía N°683267-7 con vencimiento el día 15 de mayo de 2023 y devuelve garantía N° 502582-7 con vencimiento el día 11 de mayo de 2022.
- 21.- La carta Prov.2325 de fecha 12 de abril de 2023 ingresada por el Sr. Francisco Moore Vargas en la cual solicita la aceptación de la boleta de Garantía N°096739-0 del Banco Chile de fecha 10 de abril de 2023 con vencimiento el día 13 de mayo de 2024.
- 22.- El Ord N°486 de fecha 12 de abril de 2023 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N°096739-0 del Banco de Chile de fecha 10 de abril de 2023 por 10.770 UF.
- 23.- El Decreto N°1375 de fecha 19 de abril de 2023 que acepta boleta de garantía N°096739-0 con vencimiento el día 13 de mayo de 2024 y devuelve garantía N°683267-7 con vencimiento el día 15 de mayo de 2023
- 24.- La solicitud N°183 de fecha 07 de mayo de 2024 realizada por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A que requiere la actualización de la urbanización de las vías "Olimpia – Paula Jaraquemada "etapas 3-4 y 5.
- 25.- El Ord N°688 de fecha 09 de mayo de 2024 enviado a Sres Inmobiliaria Socovesa Sur S.A, donde se informa plazo y monto de boleta de garantía.
- 26.- La Carta Prov. N°3451 de fecha 17 de mayo de 2024 enviada por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A, donde ingresan Póliza de Garantía N°224103133 de Compañía de Seguros de Credito Continental S.A por un monto de 7.588,69 UF que garantiza "Las Obras de urbanización; pavimentación, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y electrificación de las calles Olimpia y Paula Jara Quemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 0141/2018"con vencimiento el 10 de mayo de 2025.
- 27.- El Ord N°723 de fecha 20 de mayo de 2024 enviado a Tesorería Municipal en la cual se remite Póliza de Garantía N°224103133 de fecha 16 de mayo de 2024 por un monto de 7.588,69 UF con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 2025.
- 28.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

DECRETO:


- 1.- Acéptese la Póliza de Garantía N°224103133 de la Compañía de Seguros de Credito Continental S.A de fecha 16 de mayo de 2024, por un monto de 7.588,69 UF de la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A Rut : 96.791.150-K que garantiza "Las Obras de urbanización; pavimentación, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y electrificación de las calles Olimpia y Paula Jara Quemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 0141/2018 con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 2025.

2.- La Municipalidad de Temuco hará efectiva la boleta de garantía que se acepta mediante el presente decreto, si las obras no se encuentran terminadas con antelación a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía actualmente renovada, las excepciones serán realizadas sólo por encontrarse en proceso de recepción de las obras.

3.- Devuélvase la Boleta de Garantía N°096739-0 del Banco de Chile de fecha 10 de abril de 2023, por un monto de 10.770,00 UF de la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A Rut : 96.791.150-K que garantiza "Las Obras de urbanización; pavimentación, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y electrificación de las calles Olimpia y Paula Jara Quemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 0141/2018 con fecha de vencimiento el día 13 de mayo de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


Por Orden del Alcalde
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CBL/cag

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- D.O.M
- Tesorería Municipal
- Carpeta Loteo 0141/2018
- Inmobiliaria Socovesa Sur
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes

SOCOYESA
TODO ES DISEÑO

OFICIO N°: 06

ANT.:

MAT.: SOLICITA REEMPLAZO DE GARANTÍA,
PROYECTO URBANIZACIÓN CALLES OLIMPIA -
PAULA JARAQUEMADA.

Socovesa
17/05/2024

TEMUCO, 17 DE MAYO 2024.-

PARA : MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DE : FRANCISCO MOORE VARGAS
GERENTE DE ARQUITECTURA, INMOBILIARIA SOCOYESA SUR S.A.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
003451	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	

Junto con saludar, solicitamos tener a bien recibir el instrumento de Garantía anexo a la presente, en reemplazo de la Boleta de Garantía anterior, autorizada originalmente por el Decreto Alcaldicio N° 427 de fecha 29 de enero de 2020, respecto del proyecto Urbanización Calle Olimpia Paula Jaraquemada, expediente de subdivisión N° 0141/2018.

El documento a ingresar corresponde a:

- Póliza de Garantía Nro. 224103133 de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de 7.588,69 UF; documento original válido hasta el 10 de mayo de 2025, solicitado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., a beneficio de la Municipalidad de Temuco; para "Garantizar las Obras de Urbanización, Pavimentación, Alcantarillado, Agua potable, Aguas Lluvias y Electrificación de las Calles Olimpia y Paula Jaraquemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 2018/0141".

El documento a restituir corresponde a:

- Boleta de Garantía Nro. 096739-0 del Banco de Chile, por un monto de 10.770,00 UF; documento original válido hasta el 13 de mayo de 2024, solicitado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., a beneficio de la Municipalidad de Temuco; para "Garantizar las Obras de Urbanización, Pavimentación, Alcantarillado, Agua potable, Aguas Lluvias y Electrificación de las Calles Olimpia y Paula Jaraquemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 2018/0141".

Para responder nuestra solicitud, se definen los siguientes contactos:

- Francisco Moore Vargas: fmoore@socovesa.cl - 45-2299800

Sin más le saluda atentamente a usted


Francisco Moore Vargas
Arquitecto
GERENTE DE ARQUITECTURA
SOCOVESA SUR S.A.

FMV/fmv

ORD.Nº 688 /.

ANT.: Solicitud de monto de boleta de garantía N°183 de fecha 07/05/2024.

MAT.: Informa monto reemplazo Boleta de Garantía.

TEMUCO, 09 de mayo 2024

DE : DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES

A : SOCOVESA SUR S.A
SR. FRANCISCO MOORE VARGAS

Ante solicitud efectuada con fecha 07 de mayo de 2024 para solicitar reemplazar la boleta de garantía proyecto urbanización vías "Olimpia - Paula Jaraquemada" etapas 3-4 y 5 informo a Ud. que vistos los antecedentes no existe inconveniente en autorizar ingreso de dicha boleta, el cual será por el tiempo que determine el interesado en la realización de las obras, a contar de la fecha que estime conveniente, debiendo las obras estar ejecutadas y recepcionadas transcurrido el plazo determinado.

Dicha boleta debe indicar:

- Específicamente las obras que se ejecutaran.
- El N° de carpeta donde se encuentra archivado el proyecto, si corresponde.
- La(s) calle(s) sobre la(s) cual(es) se ejecutarán las obras.
- El monto de 7.588,69 U.F.

El monto de la boleta de garantía se calculo según los antecedentes ingresados por los interesados en conjunto con la solicitud presentada.

Posterior al ingreso y aceptación de la Boleta de Garantía, se extenderá el Certificado de Urbanización Garantizada.

Saluda Atentamente a Ud.



CRISTIAN BARRIENTOS LOMA -OSORIO
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES

CZF

Distribución:
D.O.M.
Interesado
Archivo de Boletas de Garantía

PARA CERTIFICAR URBANIZACION

URBANIZACION VIAS OLIMPIA Y PAULA JARAQUEMADA
EXP. N°2017/2293

PRESUPUESTO PAVIMENTACION	140.898.800
PRESUPUESTO ALCANTARILLADO	7.270.564
PRESUPUESTO AGUA POTABLE	2.978.552
PRESUPUESTO AGUAS LLUVIAS	18.552.060
PRESUPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	25.488.680

M2
UTM
UF 09/05/2024 **37.306,63**

MONTO PRESUPUESTO APROBADO SERVIU	140.898.800,00
19% IVA	26.770.772,00
15% GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	21.134.820,00
DERECHOS MUNICIPALES 0.03 UTM/M2 DÍA (10DÍAS) (*)	0,00
DERECHOS VIALIDAD 100 UF	0,00
GARANTIA (5%)	7.044.940,00
DERECHOS PAVIMENTACIÓN SERVIU (1.0% POR BUENA EJECUCIÓN)	1.408.988,00
SUBTOTAL PAVIMENTACIÓN	197.258.320,00

PRESUPUESTO ALCANTARILLADO	7.270.564,00
19% IVA	1.381.407,16
15% GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	1.090.584,60
SUBTOTAL ALCANTARILLADO	9.742.555,76

PRESUPUESTO AGUA POTABLE	2.978.552,00
19% IVA	565.924,88
15% GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	446.782,80
SUBTOTAL AGUA POTABLE	3.991.259,68

PRESUPUESTO AGUAS LLUVIAS	18.552.060,00
19% IVA	3.524.891,40
15% GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	2.782.809,00
SUBTOTAL AGUAS LLUVIAS	24.859.760,40

PRESUPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	25.488.680,00
19% IVA	4.842.849,20
15% GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	3.823.302,00
SUBTOTAL ELECTRICIDAD	34.154.831,20

PRESUPUESTO AREAS VERDES	
19% IVA	
15% GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	
SUBTOTAL AREAS VERDES	

SUBTOTAL GENERAL 270.006.727,04

LLAMADO A PROPUESTA	300.000,00
BOLETA DE GARANTÍA POR EJECUCIÓN (5%)	13.500.336,35

TOTAL 283.807.063

PROPORCIONAL M2 ETAPAS RESTANTES 3-4-5 UF 7.588,69

CZF



Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía
Póliza : 224103133 **Propuesta:** 994606729 **Sucursal:** Santiago, Chile
Moneda : Unidad de Fomento
Corredor : Andres Delano Corredores de Seguros Ltda., **Rut:** 76316888-3 **Cod.:** 1032805

Contratante: INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., **Rut:** 96791150-K
Dirección : Manuel Bulnes 655, Temuco, Temuco

Item : 1 **Propuesta:** 994606729

Asegurado : Ilustre Municipalidad de Temuco, **Rut:** 69190700-7
Dirección : Arturo Prat N° 650, Temuco, Temuco

Vigencia : Desde 16/05/2024 hasta 10/05/2025

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Garantía	7.588,69	41,32	7,85

Detalle de Materia Asegurada

Garantizar la Obras de Urbanizacion. Pavimentación, Alcantarillado, Agua Potable, Aguas Lluvia y Electrificación de las calles Olimpia y Paula Jaraquemada, conforme a proyecto archivado en expediente N°2018/0141.

Afianzado: Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.

Prima	:Neta UF	41,32	IVA UF	7,85	Bruta UF	49,17
C. Estudio	:Neto UF	7,87	IVA UF	1,50	Bruto UF	9,37
C. Seguro	:Neto UF	49,19	IVA UF	9,35	Bruto UF	58,54

IMPORTANTE Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Cía. de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Requisitos de Aseguramiento: Corresponde a las Condiciones que debe cumplir el Asegurado para ser cubierto por la presente póliza y consisten en no tener con el

Póliza de Seguro de Garantía

Afianzado vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y/u otro, o de sociedad matriz, filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas o tratándose de personas naturales, si existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Nota para los Afianzados: Según Circular UAF N° 57/2017 debemos solicitar a nuestros contratantes que sean personas jurídicas y cuya prima supere el equivalente a USD 15.000, la identificación de sus beneficiarios finales, según formulario (Anexo 2 UAF) que se ha enviado oportunamente al Afianzado, a quien agradeceremos nos lo devuelva debidamente suscrito.

Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Condiciones generales

Rigen las condiciones generales de la póliza de garantía depositada en el registro de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120240044.

Fecha Emisión 16/05/2024 Comisión del Corredor 14,00% de la Prima.

Firmado electrónicamente
por Diego Gonzalez
Gerente General

16-05-2024 13:27

PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120240044

CONDICIONES GENERALES

Artículo I: Reglas aplicables al contrato.

Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII del libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

Artículo II:

Primero: Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador y que en esta póliza corresponde a la persona natural o jurídica individualizada en las Condiciones Particulares que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado, según la Ley o Contrato y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
- b) Asegurador o Compañía: el que toma de su cuenta el riesgo.
- c) Beneficiario: el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- e) Ley o Contrato, el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término Ley se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.
- f) Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso y que en este caso corresponde al incumplimiento por parte del Afianzado de una obligación cubierta por la presente póliza, transcurridos 30 días desde que el Asegurado reclame el cobro de la póliza, en los términos descritos en la cláusula séptima.
- g) Interés asegurable: aquel que tiene el Asegurado en la no realización del riesgo.

Segundo: Cobertura.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o Contrato, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

La presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable, a la vista y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

Tercero: Suma Asegurada y Límite de Indemnización.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Cuarto: Exclusiones.

Se excluye de la cobertura de la Póliza:

1. Multas o cláusulas penales a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares, y
2. Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de

servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Quinto: Obligaciones del Asegurado.

Son obligaciones del Asegurado en caso de verificarse un incumplimiento de una obligación garantizada por la presente póliza:

1. Presentar todo reclamo tan pronto se haya constatado un incumplimiento de la Ley o Contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en esta póliza.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
4. Informar por escrito, a solicitud del Asegurador, los incumplimientos en que ha incurrido el Afianzado, en virtud de los cuales ha hecho efectiva la póliza.
5. Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias, entregando los antecedentes que resulten necesarios para estos efectos.

La Compañía no podrá condicionar el pago de la indemnización de la póliza, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Sexto: Pago de la Prima y efectos del no pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Séptimo: Cobro de la Póliza e Indemnización del Siniestro.

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado, para obtener la indemnización, deberá ejercer su derecho informando por escrito a la compañía el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir para efecto del pago mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Octavo: Término anticipado del Contrato de seguro.

El presente contrato no podrá terminarse en forma anticipada, salvo en las situaciones siguientes:

1. Devolución de la póliza y sus endosos a la Compañía por parte del Asegurado.
2. Por el término del Contrato por mutuo acuerdo del Asegurado y el Afianzado.
3. Finiquito otorgado por el Asegurado al Afianzado respecto de las obligaciones garantizadas por la presente póliza.
4. Por la renuncia por parte del Asegurado a los derechos y beneficios que le otorga la póliza o cualquier finiquito que otorgue al Asegurador por su responsabilidad por la póliza.

Noveno: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, con los reajustes e intereses que correspondan.

Décimo: Restitución.

Si en forma posterior a la indemnización referida en la cláusula séptima, se determinare mediante sentencia judicial o mediante un informe de liquidación de siniestros que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o resultare que la indemnización pagada fue superior a los daños patrimoniales cubiertos por la póliza, el Asegurado deberá restituir a la Compañía las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan.

Décimo Primero: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente

el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares. Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria.

Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Décimo Segundo: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes o por escrito mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar, salvo el cobro de la póliza, el cual deberá efectuarse por escrito mediante entrega en el domicilio del Asegurador.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

ANT.:
MAT.: SOLICITA REEMPLAZO BOLETA DE GARANTÍA,
PROYECTO URBANIZACIÓN CALLES OLIMPIA -
PAULA JARAQUEMADA.

002325



TEMUCO, 12 DE ABRIL 2023.-

PARA : MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DE : FRANCISCO MOORE VARGAS
GERENTE DE ARQUITECTURA, INMOBILIARIA SOCOYESA SUR S.A.

Junto con saludar, solicitamos tener a bien recibir el instrumento de Garantía anexo a la presente, en reemplazo de la Boleta de Garantía anterior, autorizada por el Decreto Alcaldicio N° 427 de fecha 29 de enero de 2020, respecto del proyecto Urbanización Calle Olimpia Paula Jaraquemada, expediente de subdivisión N° 0141/2018.

El documento a ingresar corresponde a:

- Boleta de Garantía Nro. 096739-0 del Banco de Chile, por un monto de 10.770,00 UF; documento original válido hasta el 13 de mayo de 2024, solicitado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., a beneficio de la Municipalidad de Temuco; para "Garantizar las Obras de Urbanización, Pavimentación, Alcantarillado, Agua potable, Aguas Lluvias y Electrificación de las Calles Olimpia y Paula Jaraquemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 2018/0141".

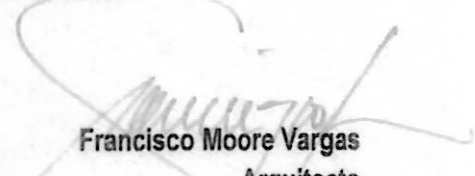
El documento a restituir corresponde a:

- Boleta de Garantía Nro. 683267-7 del Banco de Chile, por un monto de 10.770,00 UF; documento original válido hasta el 15 de mayo de 2023, solicitado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., a beneficio de la Municipalidad de Temuco; para "Garantizar las Obras de Urbanización, Pavimentación, Alcantarillado, Agua potable, Aguas Lluvias y Electrificación de las Calles Olimpia y Paula Jaraquemada, conforme a proyecto archivado en expediente N° 2018/0141".


Para responder nuestra solicitud, se definen los siguientes contactos:

- Francisco Moore Vargas: fmoores@socovesa.cl - 45-2299800

Sin más le saluda atentamente a usted


Francisco Moore Vargas
Arquitecto
GERENTE DE ARQUITECTURA
SOCOYESA SUR S.A.

FMV/fmv

En poder de
la Dora
12/04/23 

No. 096739-0

Banco de Chile

U.F.*****10.770,000.-

OFICINA CUENTA

000

3502310

BOLETA DE GARANTIA REAJUSTABLE EN UF A PLAZO FIJO

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE U.F. 10.770,000.-

PAGADERA CON 30 DÍAS DE AVISO ENTERADA CON PAGARÉ

001- 0840

240

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TEMUCO, 10 de Abril de 2023

RUT 69.190.700-7

LA CANTIDAD DE DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA UNIDADES DE FOMENTO *****

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **13 de Mayo de 2024**

SOLICITADA POR: INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.

RUT 96.791.150-K

PARA RESPONDER A: "GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACION, PAVMENTACION, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y ELECTRIFICACION DE LAS CALLES OLIMPIA Y PAULA JARAQUEMADA, CONFORME A PROYECTO ARCHIVADO EN EXPEDIENTE N° 2018/0141"

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFORMAR SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.DSIF.CI

p. BANCO DE CHILE